



*República de Panamá*  
*Fiscalía General de Cuentas*

**RESOLUCIÓN N.º FGC-23-2024**  
(Del 1 de abril de 2024)

**POR LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN N.º FGC-042-2022 DE 29 DE AGOSTO DE 2022, QUE ADOPTA EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA CALIFICADA Y APRUEBAN LAS POLÍTICAS DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD DE LOS FIRMANTES**

**LA FISCAL GENERAL DE CUENTAS  
EN USO DE SU FACULTADES LEGALES,**

**CONSIDERANDO**

Que a través de la Resolución N.º FGC-042-2022 de 29 de agosto de 2022, la Fiscalía General de Cuentas adopta el uso de la firma electrónica calificada en las gestiones y actuaciones propias de las áreas administrativas y operativas, a razón de la puesta en funcionamiento de un gestor documental que permite contar con expedientes electrónicos.

Que en las obligaciones de los firmantes se determinó, en la referida Resolución, el deber del funcionario de cubrir el 100% del costo del certificado de la firma electrónica calificada, si renuncia al cargo dentro del año de la adquisición del mismo y el 50% si lo hace después del año y, en ambos casos, la obligación de hacer el pago a favor del Tesoro Nacional. Lo anterior, tomando como base lo dispuesto respecto a la Responsabilidad de los Bienes en el Manual de Normas Generales y Procedimientos para la Administración y Control de los Bienes Patrimoniales (Activos Fijos e Intangibles y Bienes no Depreciables) en el Sector Público, Tomo I y II, Segunda Versión.

Que para estos casos se hace necesario regular en la Resolución N.º FGC-042-2022 de 29 de agosto de 2022, que Adopta el Uso de la Firma Electrónica Calificada y Aprueban las Políticas de Control y Responsabilidad de los Firmantes, lo referente al mecanismo para garantizar que el pago se realice con efectividad, eficacia y oportunamente.

En virtud de las consideraciones expuestas,

**RESUELVE**

**Primero.** Adicionar a la Resolución N.º FGC-042-2022 de 29 de agosto de 2022 el literal k al numeral 2 referente a las obligaciones de los firmantes, para que quede así:

**2. Obligaciones de los firmantes.**

**a. ...**

Código de verificación  
522434ae-ea3e-4d50-a1f4-b2f56a9b2695  
Electrónico

① La autenticidad de este documento puede ser validada mediante el código QR.



- k. En los casos de los literales i y j, la Oficina Institucional de Recursos Humanos, previa verificación con la Oficina de Informática del tiempo con que cuenta el servidor público de haber recibido la firma electrónica calificada, requerirá al funcionario, antes de la recepción de la renuncia, que entregue a la institución la constancia de la cancelación del costo de la certificación de la firma electrónica calificada a favor del Tesoro Nacional, según sea el caso. De no darse el pago, se le retendrá cualquier prestación laboral que se le adeude hasta que realice la cancelación.

**Tercero.** La presente resolución comenzará a regir a partir de su firma y deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

**Fundamento legal:** Ley 67 de 14 de noviembre de 2008, Ley 75 de 8 de diciembre de 2015, Ley 132 de 17 de marzo de 2020, Decreto Número 32-2017-DM y SC de 5 de mayo de 2017 emitido por la Contraloría General de la República y la Resolución N.º FGC-042-2022 de 29 de agosto de 2022 de la Fiscalía General de Cuentas.

Dada en la ciudad de Panamá, al día uno (1) del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

**Comuníquese y cúmplase.**

Digitally signed by [F] NOMBRE  
HORMECHEA BÉLUCHE  
WALESKA RUBIELA - ID 8-226-  
2216  
Date: 2024.04.01 17:18:51 -05:00

**Waleska R. Hormechea B.**  
Fiscal General de Cuentas

Digitally signed by [F] NOMBRE  
MÓJICA GARCÍA DE PAREDES  
ANDRES ANTONIO - ID 8-325-  
810  
Date: 2024.04.01 17:28:12 -05:00

**Andrés Antonio Mojica García De Paredes**  
Secretario General

Código de verificación  
522434ae-aa3e-4d50-a1f4-b2f56a9b2695

Electrónico

La autenticidad de este documento puede ser validada mediante el código QR.

